

## **Situación de la minería en el Parque Regional del Sureste**

### *Mayo 2014*

La actividad minera en el Parque Regional del Sureste es decreciente en número de explotaciones y en actividad. Gran parte de los yacimientos del valle del Jarama están explotados, este hecho y el final del urbanismo especulativo a finales de la primera década del siglo ha dejado un escenario de actividad muy reducido en relación a la frenética actividad que este sector había tenido desde los años 70. En Septiembre de 2010 la superficie total alterada era de 39,55 has. Estando activas 25 explotaciones, de las que 18 habían alterado superficie en el último año. En esa fecha se ejecutaban labores de restauración en 7,46 has. En Mayo de 2011 la superficie total autorizada para explotar, en la que no se había iniciado la actividad, ascendía a 287,67 has., la mayoría se localizaban entre San Martín de la Vega y Aranjuez. Todos estos datos proceden de la Consejería de Medio Ambiente, que los tuvo que facilitar a través de la oficina del Defensor del Pueblo (expediente 10000793) a quien tuvimos que recurrir al vernos la Consejería de Medio Ambiente la información a la que teníamos derecho.

Las empresas mineras han tenido una actitud muy diversa frente al reto de la sostenibilidad y el respeto por la normativa de este espacio protegido. Ha habido de todo, desde empresas que han reinvertido en proyectos ambientales, han colaborado en la preparación de jornadas sobre el Parque del Sureste, etc. (caso de PIONEER, ARIPRESA...) a verdaderas empresas piratas especializadas en conseguir de algunos ayuntamientos permisos para "restauración de suelos agrícolas" que eran simples tapaderas de explotaciones sin planes de restauración ni control de ninguna clase (en Mejorada del Campo hubo varios casos bajo el mandato de un alcalde llamado Rafael Cerquera). Explotaciones como MARESA, ARIDENCA o GRAVERAS DEL JARAMA, entre otras, siguen apostando todavía hoy por pagar sanciones en lugar de evolucionar a un modelo de explotación que reduzca los daños que esta actividad ocasiona al medio natural. Justo es reconocer que, en general, la mayoría de las empresas han hecho esfuerzos por adaptarse a los nuevos tiempos, y a las normativas, y han reducido notablemente los daños que provocaban sólo dos décadas antes. La actitud de la Consejería de Medio Ambiente ha sido lamentable en el cumplimiento de la legislación sectorial del Parque y en sus obligaciones de policía ambiental. Baste decir que todavía en 2013 seis explotaciones seguían actuando en suelos protegidos incompatibles con esta actividad, a pesar de que la legislación del Parque (Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/94) establecía que deberían haberse retirado en 2004. Demasiadas veces las irregularidades en esta actividad tenían la complicidad o la tolerancia de quienes tenían la obligación de hacer cumplir la ley. La Dirección General de Minas ha tenido una actitud igualmente tolerante hacia las irregularidades de algunas empresas. Una y otra han acabado por generar una fuerte repulsa desde la oficina del Defensor del Pueblo que en mayo de 2014 denunciaba, tras más de seis años de seguimiento de las explotaciones mineras, la falta de interés de estas administraciones por cumplir con sus obligaciones en el control efectivo de la restauración minera o en la política de sanciones (ver el citado informe [pulsando aquí](#)).

El presente informe ofrece un resumen de la actividad minera durante los últimos años, en relación con las explotaciones más importantes o que más problemas han ocasionado. Se ha llevado a cabo a partir de los datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Tajo. También se incluyen datos de Seprona, de la Dirección General de Minas y observaciones propias.

Muchos de estos datos se han conseguido a través de la oficina del Defensor del Pueblo. El caso de la información relativa al estado de legalidad de las explotaciones de áridos es un buen ejemplo de como la Administración desafía incluso a este organismo negándole también la información que le solicitamos las entidades sociales. Tras seis años de requerimientos para conocer el estado de las explotaciones mineras en el Parque Regional del Sureste (expediente 08023573), la oficina del Defensor del Pueblo llega a comunicar que "En suma, transcurridos seis años desde el inicio de las presentes actuaciones, (DG Medio Ambiente, DG Evaluación Ambiental, DG Minas) no puede deducirse cual es en la actualidad la situación ambiental del Parque Regional del Sureste. Pero si puede concluirse que hay falta de diligencia... en ejercer las potestades que el ordenamiento jurídico les otorga para lograr la gestión sostenible de las actividades extractivas... También se aprecia falta de voluntad para colaborar entre las consejerías implicadas. El informe concluye resolviendo incluir este asunto (no es el único) en el informe anual a las Cortes Generales. Para acceder al informe completo, [pulsar aquí](#).

#### RELACIÓN DE EXPLOTACIONES Y PLANES DE RESTAURACIÓN, 2014

**FUENPEÑA/FUENPEÑA (antes ALADUEÑA Y PEÑALVER S.A.) (San Fernando de Henares)**

Coordenadas: 455083-4477016.

**Historial:** Cuenta con autorización de la D.G. de Minas de 22 de febrero de 1988. Concesión de aguas del Jarama otorgada por la CHT de fecha 13 de julio de 1994 (obsérvese que la concesión de aguas para lavado del material es de más de seis años posterior a la explotación). La empresa ha sido reiteradas veces denunciada por impacto acústico, por vertidos de lodos al Jarama, y por ocupación de la ribera (zona B y su franja de protección de 50 m.). La empresa ha disfrutado de una evidente tolerancia de las administraciones, especialmente en los referente a la planta de tratamiento que se localiza junto al puente del ferrocarril de San Fernando de Henares. En 2012 informa la Consejería que está tramitando una reclamación por responsabilidad patrimonial interpuesta por Áridos Fuenpeña, S.A., "por los daños y perjuicios causados por cese de actividad y desmantelamiento de instalaciones".



*FUENPEÑA, Puente de San Fernando. ocupación de suelos incompatibles riberas, impactos acústicos, roturas de balsas de lodos (sólo se "rompían" en fines de semana)... la lista de agresiones sería interminable. ¿ Sanciones?, ninguna conocida a pesar de las múltiples denuncias presentadas.*

### **EL PORCAL/ARIPRESA (Rivas Vaciamadrid)**

**Coordenadas:** 454908-4461551.

**Situación actual:** En el informe de los agentes forestales de abril de 2010 se indica que no hay actividad en la Zona A y que se ha desmantelado la planta de tratamiento.

### **III AMPLIACIÓN A VALDOCARROS (A-378)/TRAMSA (Arganda del Rey)**

**Coordenadas:** 460094-4464967.

**Historial:** Para el lavado de áridos dispone de concesión administrativa de la CHT de 5 de junio de 1991, otorgada a favor de D. Enrique González Ayuso. La autorización de la D.G. de Minas data de 22 de febrero de 1988. Para el lavado de áridos dispone de concesión administrativa de la CHT de 13 de julio de 1994. La planta de tratamiento de esta empresa ocupa suelos incompatibles con esta actividad en la ribera del Jarama (Zona B y franja de protección de 50 m.).

En la cercana explotación de "Ampliación de la Explotación Valdocarros" se abre expediente sancionador SDA/1808/06 por incumplimiento de las condiciones que establecía la Declaración de Impacto Ambiental de 22 de junio de 2001. La conclusión de este expediente sancionador informaba de una infracción "muy grave", de las previstas en la Ley 2/2002 de 19 de junio, y multa de 240.000 euros y restauración de los suelos afectados (ignoramos si finalmente fue finalmente ejecutada esta sanción económica). Por el mismo motivo se abrió un nuevo expediente de sanción, SDA/360/08 por irregularidades en la explotación de las parcela 23 del polígono 4. La conclusión de este expediente sancionador informaba de una infracción "muy grave", de las previstas en la Ley 2/2002 de 19 de junio, y establecía una multa de 240.000 euros y restauración de los suelos afectados (ignoramos si finalmente fue finalmente ejecutada esta sanción económica).

**Avance del plan de restauración:** El proyecto de restauración fue informado el 22 de septiembre de 2009. Las labores de restauración se encuentran muy avanzadas.



*TRAMSA. Las instalaciones de la planta de tratamiento y los acopios de material ocupan suelos incompatibles de la ribera (zona B) y la franja de protección de 50 m.*

### **PLANTA DE TRATAMIENTO DE ÁRIDOS/HORMIGONES DEL CORREDOR S.L. (San Fernando de Henares)**

**Historial:** Localizada entre el río Jarama (margen izquierda) y la M50. En mayo de 2014 se denunció a

esta empresa por vertido de lodos al río Jarama. Probablemente estos vertidos se vienen realizando desde hace tiempo durante los fines de semana

#### TICOSA IV (A-432)/TICO S.A. (San Martín de la Vega)

**Coordenadas:** 453016-4451731.

**Historial:** Dispone de una concesión de aguas subterráneas, otorgada por la CHT, de 17 de marzo de 2004. Solicitó autorización de explotación el 8 de octubre de 2003. Por explotación antes de contar con la autorización la D. G. de Disciplina Ambiental abrió numerosos expedientes sancionadores: expediente sancionador SDA 1881/04 (remitido al juzgado por posible comisión de delito penal). SDA 507/06 (remitido al juzgado por posible comisión de delito penal). SDA/1882/04 por ausencia de Declaración de Impacto Ambiental, se fija una sanción de 800.000 euros y otros 19.935,57 de indemnización, así como la obligación de restaurar el terreno, finalmente se resuelve con 210.000 euros de sanción y la obligación de restaurar. TICOSA interpuso un recurso contencioso-administrativo. Posteriormente, el 7 de marzo de 2007, se informa desfavorablemente la Declaración de Impacto Ambiental. Por sentencia del TSJ de 31 de marzo de 2010 se emite condicionado ambiental, previo al otorgamiento de la autorización de la explotación y del plan de restauración asociado. En la inmediata explotación "TICOSA II" se abrió igualmente expediente sancionador, SDA/743/03 por extracción de áridos sin Declaración de Impacto Ambiental. SDA 812/07 en diligencias preliminares, según informe de 2012.

La Dirección General de Evaluación Ambiental elabora informe con las actas de inspección realizadas el 19 de marzo de 2014, en relación con los expedientes sancionadores SDA 507/065 y SDA 1881/04, así como los informes técnicos de la D. G. de Medio Ambiente, concluyendo que "no se aprecian modificaciones sustanciales en relación con anteriores inspecciones realizadas". Es decir, ni la empresa se da por aludida ni la administración se molesta en algo más que constatar el estado de abandono, a pesar de contar con las fianzas para llevar a acabo las restauraciones subsidiarias o la imposición de medidas de sanción, lo que dará lugar a una fuerte crítica desde la oficina del Defensor del Pueblo (a la que tuvimos que recurrir para conocer el estado de las explotaciones mineras, a la vista de la opacidad de la Consejería de Medio Ambiente). La CHT por su parte sugiere una restauración orientada a recuperar los valores naturales de la laguna generada

**Avance del plan de restauración:** En enero de 2011 se informaba de que la restauración se ha detenido por falta de material de relleno. En junio de 2012 la oficina del Defensor del Pueblo se interesó por las medidas que habría adoptado la D.G. de Minas en relación con los incumplimientos en la ejecución de los planes de restauración.

#### ÁRIDOS MOVEGA III/ÁRIDOS BENEDO S.L. (San Martín de la Vega)

**Historial:** De acuerdo con el informe de los agentes forestales, de 21 de mayo de 2010, no existe actividad minera en la explotación desde hace tiempo.

#### MARESA/MORTEROS Y ÁRIDOS ESPECIALES S.A.(San Martín de la Vega)

**Coordenadas:** 454191-4456620.

**Historial:** La explotación se autorizó por la D.G. de Minas el 20 de noviembre de 1988. Dispone de una concesión de aguas superficiales para el lavado de áridos, otorgada por la CHT, de fecha 6 de febrero de 1996 (obsérvese que la concesión de aguas para lavado del material es de más de siete años posterior a la explotación). Parte de la instalación se encuentra sobre zona B (incompatible con esta actividad)), realiza vertidos periódicos de lodos al cauce del Jarama. La actividad se sitúa en la margen izquierda del Jarama. Según informe de los agentes forestales de 15 de abril de 2010 se indica que mantenía una parte de la planta de tratamiento dentro de la franja de protección (50 m) de la zona B. En enero de 2010 se denunció a la empresa por tener depósitos de áridos en la zona B (ribera del río). Las denuncias se han sucedido posteriormente, así en mayo de 2012 se denunciaba ante la Consejería de Medio Ambiente la extracción de áridos por debajo



*MARESA, verano de 2012. Máquina trabajando en una laguna de reciente creación. La legislación del Parque prohíbe expresamente el afloramiento de nuevas láminas de agua.*

del freático (algo perfectamente comprobable con la simple comparación de fotografías aéreas en Google Maps, por ejemplo) y por ocupación de zona B. La respuesta de la D.G. de Evaluación Ambiental (exp. 10-SAMA-00567.1/2012) resolvía el sobreseimiento por que la empresa ya había trasladado la planta de tratamiento (es un clásico, en la Consejería de Medio Ambiente, que se responda con algo ajeno a lo que se solicita o se denuncia). Durante 2012 y 2013 una denuncia similar, sobre extracciones del freático, se estaba investigando por parte de la fiscalía de medio ambiente.



---

### LAS ARRIADAS/GRAVERAS DEL JARAMA (Ciempozuelos)

**Coordenadas:** 451266-4444338.

**Historial:** Dispone de concesión de aguas subterráneas, otorgada por la CHT, de fecha 2 de marzo de 1999. Instalaciones auxiliares, zona de acopio, circulación de camiones y planta de tratamiento no respetan zona de protección para zona A (100 m.). Expediente sancionador de la CHT D-1237/H, de enero de 1999, por extracción de áridos en zona de policía del río Jarama. Se impuso multa de 50.000 pts.

Expediente sancionador de la CHT D-12370/P, resuelto en diciembre de 2010, por extracción de 9.000 m<sup>3</sup> de áridos por debajo del freático en zona de policía del río Jarama (parcela 269, polígono 7. Ciempozuelos). Se impuso sanción de 6.010,13 euros por alumbramiento de aguas subterráneas y 240,40 euros por obras en zona de policía.

A fecha de 18 de octubre de 2012 la empresa había incumplido la obligación de restituir que se le impuso en los expedientes D-1237D/N y D-12370/P. La empresa continuó sus trabajos, en 2007 hay dos informes de la CHT denunciando dos extracciones de áridos.

Esta empresa tiene también un expediente sancionador de la CHT (D-12370/F), de febrero de 2007, por extracción de unos 5.000 m<sup>3</sup> en zona de policía en la margen derecha del Jarama (término de Seseña). Se le impuso una sanción de 250.000 pts. y la obligación de restituir el terreno. A esto último renunció la CHT. La misma gravera ha incumplido otros condicionantes en explotaciones de este mismo término municipal (caso de la explotación El Palomar).

**Observaciones:** El humedal de Las Arriadas tiene la máxima protección dentro del Parque (Zona A).

---

### ARIDENCA II (A-373)/ARIDENCA SL (Ciempozuelos)

**Coordenadas:** 452249-4448419.

**Historial:** Instalaciones auxiliares, paso de camiones y zonas de acopio no respetan la franja de protección de zona B (50 m.). Expediente sancionador SDA/1639/07, común para varias explotaciones, parcelas 199 y 200 del polígono 2 y parte del trazado de la vereda del Soto de Valdemoro. Tan solo la explotación **A-206** ha concluido la restauración y los suelos están destinados a pastizales de regadío. El resto de las explotaciones de esta empresa, en la zona, **Aridenca II A-373, Ampliación a Aricusa A-334, Segunda Ampliación Aricusa A-360**, se encuentran alterados en diversos grados. En junio de 2012 la oficina del Defensor del Pueblo se interesó por las medidas que habría adoptado la D.G. de Minas en relación con todos esos incumplimientos en la ejecución de los planes de restauración.

**Avance del plan de restauración:** No tiene Plan de Restauración por que nunca fue una explotación minera autorizada.

**Observaciones:** El 19 de enero de 2005 caducó la autorización por no cumplir el promotor las condiciones de la Declaración de Impacto. Esta empresa ya fue afectada, entre otras por la Orden 7149/2003, que resuelve el expediente sancionador IL03010, que establecía una sanción por valor de 54.000 euros (finalmente anulada por sentencia nº 2403 del TSJM de 2 de enero de 2007) por realizar extracción de áridos careciendo de autorización minera. Se sancionaba con restaurar los suelos, pero no se ordenaba expresamente. Como finalmente no se han restaurado desde el área de Disciplina Ambiental se ha procedido en 2013 a abrir un nuevo expediente sancionador por incumplimiento de las medidas de restauración.

La empresa ARIDENCA tiene un denso historial de irregularidades y sanciones en las explotaciones de Ciempozuelos. Una de las últimas, la Orden de 11 de enero de 2012 resuelve el expediente sancionador IL11005 en relación con una extracción ilegal, imponiendo una sanción de 30.000,01 euros en virtud de lo establecido en el art. 121.2.a) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Se trataba de una explotación ilegal que afectaba a las parcelas 110,194, 195 y 196 del polígono 2 de Ciempozuelos. también en esta explotación hay expediente sancionador de la Consejería de Medio Ambiente (SDA 940/10) con sanción de 240.000 euros. La Orden de 11 de mayo de 2011, resuelve el expediente sancionador IL10007 en relación con vertidos en esta explotación, estableciendo la D. G. de Minas una módica sanción de 30.000,01 euros (a pesar de ser multireincidente).

### AMPLIACIÓN A ARICUSA (A-334)/ARIDENCA SL (Ciempozuelos)

**Historial:** Ver caso anterior.

Hay informes de los agentes forestales que denuncian el empleo de escombros para el relleno de huecos. En el caso del expediente sancionador SDA/1639/07 se imputa el incumplimiento de las condiciones exigidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 28 de abril de 2005. Dicho expediente sancionador hacía referencia a extracciones realizadas sin contar con la Declaración de Impacto Ambiental en las parcelas 7, 11 y 12 del polígono 5. La conclusión de este expediente sancionador informaba de una infracción "muy grave", de las previstas en la Ley 2/2002 de 19 de junio, y

establecía una medida cautelar de suspensión de la actividad y multa de 120.000 euros y restauración de los suelos afectados (ignoramos si finalmente fue finalmente ejecutada esta sanción económica).

**Avance del plan de restauración:** Se aprobó el 11 de octubre de 1995. El Área de Minas e Instalaciones de Seguridad comunicó el 8 de julio de 2010 que tras la visita de inspección del 21 de junio de 2010 se había constatado la existencia de vertidos que podrían suponer el incumplimiento del Plan de Restauración aprobado.

**Observaciones:** Administrativamente se considera parte de la explotación A-206 "Aricusa", a los efectos de presentación de planes de labores, restauración y avales.



*ARIDENCA S.L., La planta de tratamiento ocupa suelos incompatibles con esta actividad. A pesar de las evidencias la Consejería de Medio Ambiente permite estas ilegalidades, que deforestan las riberas y arrojan grandes cantidades de lodos al río.*

## II AMPLIACIÓN ARICUSA (A 360)/ARIDENCA (Ciempozuelos)

**Historial:** por resolución de de 21 de octubre de 2003 se declara caducada la autorización por no aportar el promotor las condiciones previstas en la Declaración de Impacto Ambiental.

El 13 de febrero de 2003 se abrió expediente sancionador IL03010 por explotar en zonas no autorizadas de los polígonos 129 y 198 del polígono 2 de Ciempozuelos. En la misma zona y a la misma empresa se han abierto reiterados expedientes por explotar parcelas sin ninguna autorización: expediente de la D.G. de Minas nº IL10007 en inspección de 21 de junio de 2005, expediente IL11005 iniciado el 10 de mayo de 2011.

**Avance del plan de restauración:** Nunca se llegó a aprobar ningún plan de restauración.

## III AMPLIACIÓN ARICUSA /ARIDENCA (Ciempozuelos)

**Historial:** La solicitud de explotación fue denegada mediante resolución de 10 de octubre de 2012

**Avance del plan de restauración:**

## PALOLUZ (A-394)/HERYUN (Ciempozuelos)

**Historial:** En diversos informes se constatan varios incumplimientos de la Declaración de Impacto Ambiental: no se han respetado las franjas de retranqueo (50 m.) con la zona B, mal diseño de taludes, no hay barrera vegetal de 20 m. de anchura en la zona de retranqueo. Se abrió expediente sancionador por la D.G. de Minas (IL04006) por realizar extracciones antes de tener autorización. La Consejería por su parte abrió el expediente SDA/701/02, por incumplimiento de lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental, se dispone la suspensión parcial de la actividad durante un año y la obligación de restaurar la zona afectada en seis meses. La conclusión de este expediente sancionador informaba de una infracción "muy grave", de las previstas en la Ley 2/2002 de 19 de junio, y establecía una multa de 115.000 euros y restauración de los suelos afectados (ignoramos si finalmente fue finalmente ejecutada esta sanción económica). En julio de 2011 se constata que no hay actividad en las parcelas. La misma empresa fue afectada por otro expediente sancionador, SDA 1036/07 bis.

**Avance del plan de restauración:** Aprobado el 28 de mayo de 2004. En junio de 2012 la oficina del Defensor del Pueblo se interesó por las medidas que habría adoptado la D.G. de Minas en relación con los incumplimientos en la ejecución de los planes de restauración.

**Observaciones:** El 20 de mayo de 2009 se declara la caducidad de la explotación. Los avales se devuelven tras el informe favorable de 9 de julio de 2012.

## VIÑA GRANDE (A-350)/HERYUN (Ciempozuelos)

**Historial:** Se abrió expediente sancionador SDA/1569/03, por incumplimiento de lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental. La conclusión de este expediente informaba de una infracción "muy grave", de las previstas en la Ley 2/2002 de 19 de junio, y establecía una multa de 150.000 euros y restauración de los suelos afectados (ignoramos si finalmente fue finalmente ejecutada esta sanción económica).

**Avance del plan de restauración:** En 2011 no había superficie abierta ni en explotación, había zonas ataluzadas desprovistas de cubierta vegetal. En abril de 2007 aún no se había restaurado.

## EL TENTADERO (A-352)/GAHERTA (Ciempozuelos)

**Historial:** La explotación se autoriza inicialmente a ZAHOCAN S.L. en fecha de 17 de junio de 1997, siendo el titular de los terrenos GAHERTA S.L. Las dos empresas entran en litigios y en septiembre de 1999 se rescinde el contrato que firmaron, quedando GAHERTA como responsable de la restauración (sentencia 533, DEFINITIVA, de 26 de junio de 2002). En parcelas cercanas se abren otros expedientes por el mismo motivo a J.G.D.H., representante de GAHERTA (expedientes IL05005 e IL05011). Por su parte la D.G. de Disciplina Ambiental abre expedientes sancionadores SDA/196/03 y SDA 196/03 bis) por incumplimiento de lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental, suspendiéndose los trabajos de restauración que se llevaban a cabo. La conclusión de este expediente sancionador informaba de una infracción "muy grave", de las previstas en la Ley 2/2002 de 19 de junio, y establecía una medida cautelar de suspensión de la actividad y multa de 120.000 euros y restauración de los suelos afectados (ignoramos si finalmente fue finalmente ejecutada esta sanción económica). Todavía el 28 de junio de 2011 hay informe de la inspección afirmando que no hay actividad alguna en la finca.

**Avance del plan de restauración:** La autorización del plan de restauración nunca fue aprobada por la D.G. de Minas. Esta última administración abrió expediente sancionador IL050115 por extracción ilegal. Según un nuevo informe (4-240/2011) "*se comprueba el cumplimiento de las exigencias fijadas en el informe de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental, relativa al complemento al Plan de Restauración*", concluyendo que: no se ha realizado la restauración de los terrenos, no hay cerramiento, la zona ha sido abandonada por la empresa, dando lugar al expediente sancionador SDA 196/03 ya comentado. En junio de 2012 la oficina del Defensor del Pueblo se interesó por las medidas que habría adoptado la D.G. de Minas en relación con los incumplimientos en la ejecución de los planes de restauración. El último informe conocido indica que en octubre de 2009 comenzaron los trabajos de restauración.

**Observaciones:** Superficie autorizada de 218.100 m<sup>2</sup> (parcelas 131 y 132 de los polígonos 4 y 5).

---

### **LOS TRANZONES/GRAVERA DE LOS ANGELES (LAFARGE SAU) (Ciempozuelos)**

**Coordenadas:** 449148-4441363.

**Historial:** La explotación ocupa zona B (incompatible) y la franja de protección de 50 m. por acopio de materiales y tránsito de camiones.

---

Una relación de las explotaciones activas, con los planes de labores presentados en 2009, se puede consultar [pulsando aquí](#)  
Para acceder al INFORME DE GRAVERAS QUE OCUPAN SUELOS INCOMPATIBLES, [pulsar aquí](#)

---

### **ÚLTIMOS PROYECTOS MINEROS PRESENTADOS A TRAMITACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DENTRO DEL PARQUE REGIONAL DEL SURESTE**

- ⌘ "La Ribera A-483". Ciempozuelos. Promovido por Luisa Parache Hernández. Período de alegaciones en Agosto de 2013 (exp. 10-EIA-00027.5/2012).
- ⌘ "Maresa Sección C) 3206-001". San Martín de la Vega. Promovido por Maresa. En período de alegaciones en Febrero de 2010.
- ⌘ "Los Espartales SN-225". Ciempozuelos. Promovido por D<sup>a</sup> María del carmen Guijarro. En período de alegaciones en Enero de 2010
- ⌘ "Las Celadas". Ciempozuelos. Promovido por Graveras Los Ángeles S.A. En período de alegaciones en Mayo de 2009.
- ⌘ "IV ampliación a Valdocarros". Arganda del Rey. Promovido por Transportes de Aglomerados y Materiales S.A. (TRAMSA). En período de sugerencias en Septiembre de 2008.
- ⌘ "La Esperanza". Ciempozuelos. Promovido por Áridos Díez S.A. (ARIDISA). En período de sugerencias en Mayo de 2008.
- ⌘ "Ampliación Roman". San Martín de la Vega. Promovido por Holcim Áridos S.L.
- ⌘ "Santa Juliana". Arganda. Exp. 10-IA-132.14/2000
- ⌘ "Tercera Ampliación a Aricusa". Ciempozuelos. Promovido por ARIDENCA S.L.
- ⌘ "San Roque". San Fernando de Henares. Promovido por Rústicas y Solares S.A., San Roque S.A.
- ⌘ "Las Moreras". Ciempozuelos. Promovido por D<sup>a</sup> María Cristina Yraola.
- ⌘ "Las Mantecas". Arganda del Rey. Promovido por Aricemex.

- ¿ "El Cerrojo": Ciempozuelos. Promovido por Graveras Los Ángeles S.A.
- ¿ "Los Callejones. Ciempozuelos. Promovido por Juan José Benito.
- ¿ "Soledad" (Ciempozuelos): Promovida por Aridenca S.L., sobre los mismos terrenos que "Tercera Ampliación a Aricusa". En fase de sugerencias en noviembre de 2013.